



USHUAIA, 8 de Septiembre de 2017.-

08/9/17. 12:26  
1220 2

SEÑOR  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
DR. Alejandro BEROLA

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente **PROYECTO DE ORDENANZA** para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

**REFERENCIA: ARTE MURAL SOCIOEDUCATIVO**

Visto el Capitulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal el cual fomenta el Desarrollo Humano del Individuo, a través de Políticas Sociales, promoviéndolo en forma integral, posibilitando un acceso a una mejor calidad de vida, en aras del bien común, tal cual cita el artículo 57 en su última parte.

Se denota una visión inclusiva en el Capitulo indicado ut supra, de la carta orgánica, el cual señala una Política Social que fomenta programas y proyectos sociales de acción positiva respecto de la familia como célula social básica desde la niñez hasta la tercera edad y haciendo un especial hincapié en las personas con capacidades diferentes.

Reitera en el articulado del Capitulo garantizar derechos como por ejemplo, el derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho a la recreación, derecho a la expresión de sus ideas y el derecho a sus espacios.

Razón por la cual se considera, la generación de un Espacio para la expresión artística y recreación de ideas que hacen a nuestra Cultura Fueguina, como un instrumento Educativo para toda la comunidad.

Este Espacio busca que la comunidad en su conjunto pueda disfrutar de un lugar para su expresión, y evitar el daño que se ocasiona actualmente a muchas fachadas de nuestra ciudad.

Como medio de expresión entiendo que el Muralismo o Arte Mural, materializado en pinturas figurativas de diversa índole en los paredones o muros, señalan las preocupaciones, esperanzas, valores, costumbres y memorias de la comunidad donde son plasmados. Se distinguen de otras pinturas en sus propósitos y efectos, dado que los murales no son como otras pinturas, tienen diversos efectos sobre la vida de los habitantes, y son en tal sentido la mayor expresión de ARTE PUBLICO, porque se desarrolla en público y la comunidad mira su realización e inclusive la evolución del mismo como un medio de transmisión cultural que debe mostrarse y manifiestamente debe exponerse públicamente.

Es por ello que solicito el acompañamiento a fin de dar comienzo a una nueva forma de auto educarnos como comunidad.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **PROYECTO DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1: CREASE** dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia, el PROGRAMA “ARTE MURAL SOCIO EDUCATIVO”, en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

**ARTÍCULO 2: EL DEPARTAMENTO** Ejecutivo, a través de la Secretaria de Educación y Cultura, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3: A ESTOS** fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientadas al arte, con asiento en nuestra ciudad, garantizando además las pautas básicas que se delinean a continuación:

- a) Creación de un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra Ciudad. (Muros – paredones – paredes –internas o externas).
- b) Convocar anualmente, en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el inciso a).
- c) Se establecerán categorías de concursos diferenciando la calidad de los participantes (menores – jóvenes –etc.).
- d) Serán priorizados, en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. año Polimodal.
- e) Las especificaciones técnicas (dimensiones – formas- temática, etc.), serán considerados por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.
- f) Se delinearan estrategias tendientes a determinar la premiación de los concurso, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

**ARTÍCULO 4: DE FORMA.-**

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia